

LEY 9/2017, DE 8 DE
NOVIEMBRE, DE CONTRATOS
DEL SECTOR PÚBLICO

PREPARATIC, 2018

ÍNDICE

2

- INTRODUCCIÓN
- ESQUEMA FORMAL
- ESQUEMA DE CONTENIDO
- APLICACIÓN

INTRODUCCIÓN (1)

3

- NOTA HISTÓRICA
- TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS
- EXPOSICIÓN DE MOTIVOS
- ENTRADA EN VIGOR
- TRANSITORIEDAD

INTRODUCCIÓN (2)

4

□ NOTA HISTÓRICA

□ Jurisdicción contenciosa

- Decreto de 13 de septiembre de 1813. Atribución de competencia a los Tribunales civiles
- Ley de 6 de julio de 1845. Atribución de competencia al Consejo Real y a los Consejos Provinciales
- Cesión de competencia a los Tribunales ordinarios
- Ley Santamaría de Paredes, 13 de septiembre de 1888
- Ley de la Jurisdicción contencioso Administrativa, 27 de diciembre de 1956
- Constitución Española (art. 106)

□ Regulación de los contratos administrativos

- Real Decreto de 27 febrero de 1852
- Ley de Contabilidad de la Hacienda Pública de 1911, capítulo V “Contratación del Estado”. SUBASTA
- Ley 198/1963, de 28 de diciembre, de Bases de Contratos del Estado
- Ley 5/1973, de 17 marzo (modificaciones sucesivas, en particular después de 1986, entrada UE)
- Ley 13/1995, de contratos de las Administraciones públicas
- Ley 53/1999 de contratos de las Administraciones públicas
- Ley 30/2007, de contratos del sector público (texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre)

INTRODUCCIÓN (3)

5

□ TRANSPOSICIÓN DE DIRECTIVAS

- Transpone Directiva 2014/23/UE relativa a la adjudicación de contratos de concesión.
- Transpone Directiva 2014/24/UE sobre contratación pública y que deroga la Directiva 2004/18/CE
- NO transpone Directiva 2014/25/UE de contratación en sectores especiales, agua, energía, transportes y servicios postales. En estos sectores
 - Si administraciones públicas → ley de contratos
 - Si NO administraciones públicas:
 - Operando en esos sectores y por encima de los límites de la Ley de procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales → esa ley
 - En otro caso → ley de contratos

INTRODUCCIÓN (4)

6

□ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

□ OBJETIVOS DE LA LEY

■ TRANSPARENCIA

- Lograr una mayor transparencia en la contratación pública

■ CALIDAD y EFICIENCIA

- Mejor relación calidad-precio
- Criterios de adjudicación con aspectos cualitativos, medioambientales, sociales e innovadores vinculados al objeto del contrato.

■ EFICACIA

- Simplificar los trámites, menor burocracia para los licitadores y mejor acceso para las PYMES
- Normas más estrictas, ofertas «anormalmente bajas» (rechazo de ofertas anormalmente bajas porque no cumplan las obligaciones aplicables en materia medioambiental, social o laboral)

■ ACCIÓN POLÍTICA

- Aplicar políticas tanto europeas como nacionales en materia:
 - social, medioambiental, de innovación y desarrollo,
 - de promoción de las PYMES y de defensa de la competencia

INTRODUCCIÓN (5)

7

□ EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

□ PRINCIPIOS

- igualdad de trato,
- no discriminación,
- transparencia,
- proporcionalidad,
- integridad.

□ NOVEDADES

- ÁMBITO SUBJETIVO
- PROCEDIMIENTOS
- ÓRGANOS

INTRODUCCIÓN (6)

8

□ ENTRADA EN VIGOR

Disposición final séptima

- Al día siguiente de su publicación en el BOE: creación órganos de supervisión.
- A los 4 meses de su publicación -> 9 marzo 2018
- A los 10 meses de su publicación -> 9 septiembre 2018
 - La letra a) del apartado 4 del artículo 157 (obligación de inscripción en ROLECE para el procedimiento abierto simplificado)
 - La letra d) del apartado 2 del artículo 32 (Encargos de los poderes adjudicadores a medios propios personificados)
- Entrada diferida, cuando haya reglamento
 - Procedimiento para comunicar conductas colusorias.

INTRODUCCIÓN (7)

9

□ TRANSITORIEDAD

Disposición transitoria primera

- Expedientes iniciados con anterioridad a la entrada en vigor: se regirán por la normativa anterior.
 - Procedimientos Abiertos: iniciados si se hubiera publicado la correspondiente convocatoria del procedimiento de adjudicación del contrato.
 - Procedimiento negociado sin publicidad: si se han aprobado los pliegos.

ESQUEMA FORMAL (1)

10

- TERMINOLOGÍA
- ESTRUCTURA DE LA LEY

ESQUEMA FORMAL (2)

11

□ TERMINOLOGÍA

- **Ámbito objetivo** → a qué se aplica
- **Ámbito subjetivo** → quienes son los sujetos obligados
- **Conceptos jurídicos indeterminados** → supuesto definido en la ley de manera abstracta o genérica que se concreta en los actos de aplicación (buena fe, justiprecio...).
- **Discrecionalidad** → libertad de elección entre alternativas igualmente justas, aplicando criterios extrajurídicos
- **Acto jurídico** → Manifestación de voluntad consciente, libre y destinada a producir los efectos jurídicos determinados por la ley
- **Hecho jurídico** → Suceso al que el ordenamiento atribuye la virtud de producir, por sí o en unión de otros, un **efecto jurídico, es decir, la adquisición, pérdida o modificación de un derecho**

ESQUEMA FORMAL (3)

12

□ ESTRUCTURA DE LA LEY

□ Título Preliminar. Disposiciones generales

- Capítulo I. Objeto y ámbito de aplicación de la Ley (art. 1-11)
- Capítulo II. Contratos del sector público (art. 12-27)

□ Libro primero. Configuración general de la contratación del sector público y elementos estructurales de los contratos

■ Título I. Disposiciones generales sobre la contratación del sector público.

- Capítulo I. Racionalidad y consistencia de la contratación del sector público (art. 28-33)
- Capítulo II. Libertad de pactos y contenido mínimo del contrato (art. 34-35)
- Capítulo III. Perfección y forma del contrato (art. 36-37)
- Capítulo IV. Régimen de invalidez (art. 38 – 43)
- Capítulo V. Del recurso especial (art. 44 - 60)

■ Título II. Partes en el contrato

- Capítulo I. Órgano de contratación (art. 61 – 64)
- Capítulo II. Capacidad y solvencia del empresario (art. 65 – 97)
- Capítulo III. Sucesión en la persona del contratista (art. 98)

ESQUEMA FORMAL (4)

13

□ ESTRUCTURA DE LA LEY

- Título III. Objeto, presupuesto base de licitación, valor estimado, precio del contrato y su revisión
 - Capítulo I. Normas generales (art. 99 – 102)
 - Capítulo II. Revisión de precios en los contratos de las entidades del sector público (art. 103 – 105)
- Título IV. Garantías exigibles en la contratación del sector público.
 - Capítulo I. Garantías exigibles en los contratos celebrados con Administraciones Públicas (art. 106 - 113)
 - Capítulo II. Garantías exigibles en otros contratos del sector público (art. 114)

□ Libro segundo. De los contratos de las Administraciones Públicas

- Título I. Disposiciones generales.
 - Capítulo I. De las actuaciones relativas a la contratación de las Administraciones Públicas (art.115 – 217)
 - Capítulo II. Racionalización técnica de la contratación (art. 218 – 230)
- Título II. De los distintos tipos de contratos de las Administraciones Públicas.
 - Capítulo I. Del contrato de obras (art. 231 – 246)
 - Capítulo II. Del contrato de concesión de obras (art. 247 – 283)

ESQUEMA FORMAL (5)

14

□ ESTRUCTURA DE LA LEY

- Capítulo III. Del contrato de concesión de servicios (art. 284 – 297)
- Capítulo IV. Del contrato de suministro (art. 298 – 307)
- Capítulo V. Del contrato de servicios (art. 308 – 315)

□ Libro tercero. De los contratos de otros entes del sector público

- Título I. Contratos de los poderes adjudicadores que no tengan la condición de Administraciones Públicas (art. 316 – 320)
- Título II. Contratos de las entidades del sector público que no tengan el carácter de poderes adjudicadores (art. 321 – 322)

□ Libro cuarto. Organización administrativa para la gestión de la contratación

- Título I. Órganos competentes en materia de contratación.
 - Capítulo I. Órganos de contratación (art. 323 – 325)
 - Capítulo II. Órganos de asistencia (art. 326 – 327)
 - Capítulo III. Órganos consultivos (art. 328 – 334)
 - Capítulo IV. Elaboración y remisión de información (art. 335 – 336)
- Título II. Registros Oficiales.
 - Capítulo I. Registros Oficiales de Licitadores y Empresas Clasificadas (art. 337 – 345)
 - Capítulo II. Registro de Contratos del Sector Público art. 346
- Título III. Gestión de la publicidad contractual por medios electrónicos, informáticos y telemáticos art. 347 (plataforma de Contratación, sellado de tiempo, estándares abiertos)

ESQUEMA FORMAL (6)

15

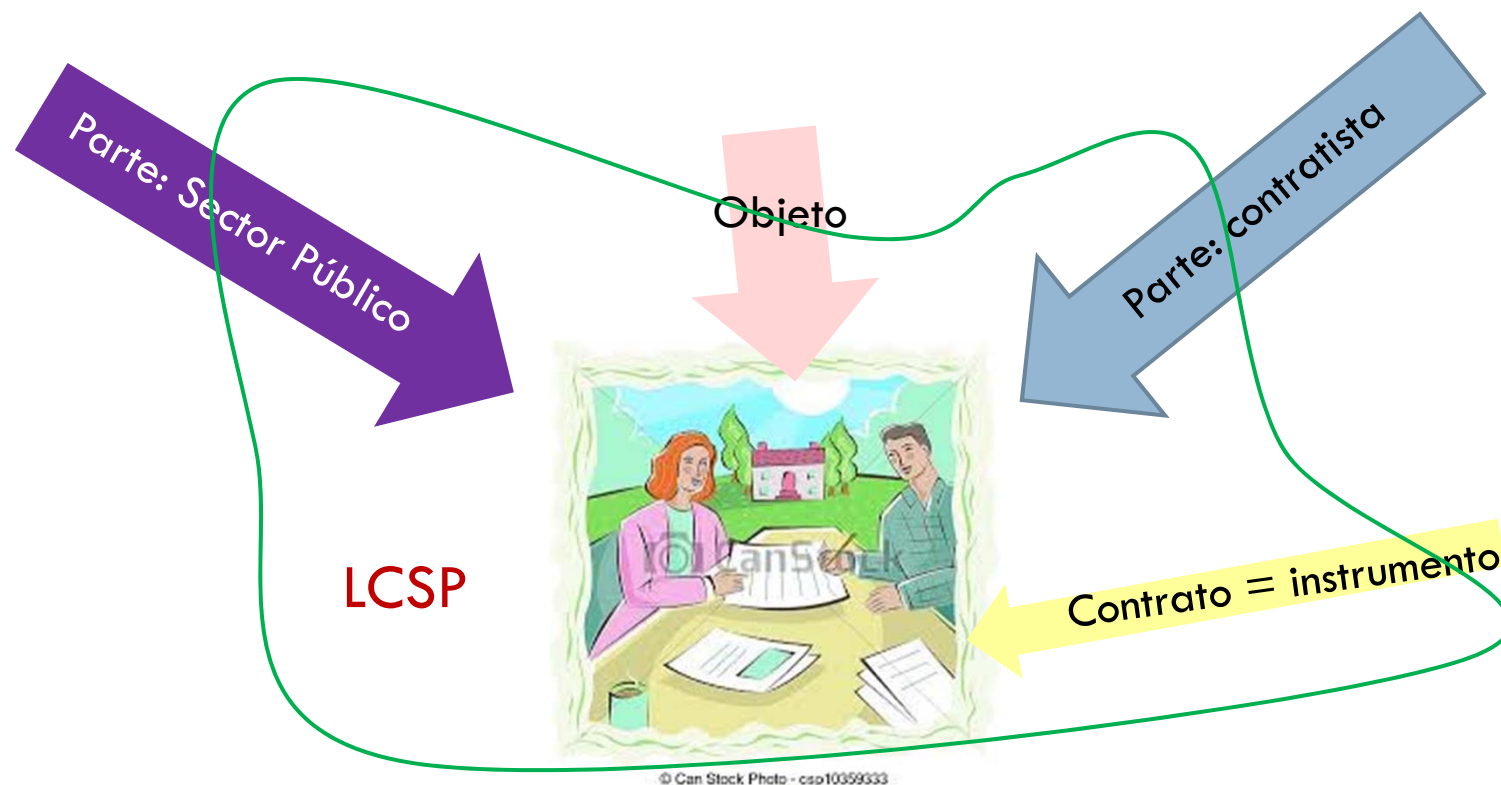
□ ESTRUCTURA DE LA LEY

- Disposiciones adicionales (53)
 - Disposición adicional decimoquinta. Normas relativas a los medios de comunicación utilizables en los procedimientos regulados en esta Ley.
 - Disposición adicional decimosexta. Uso de medios electrónicos, informáticos y telemáticos en los procedimientos regulados en la Ley.
 - Disposición adicional decimoséptima. Requisitos específicos relativos a las herramientas y los dispositivos de recepción electrónica de documentos.
 - Disposición adicional vigésima. Reglas especiales sobre competencia para adquirir equipos y sistemas para el tratamiento de la información y de las comunicaciones.
- Disposiciones transitorias (5)
- Disposición derogatoria
- Disposición final (16)
 - Disposición final sexta. Habilitación normativa en materia de uso de medios electrónicos, informáticos o telemáticos, y uso de factura electrónica.
 - Disposición final séptima. Fomento de la celebración de negocios y contratos en materia de Investigación, Desarrollo e Innovación.
 - Disposición final decimotercera. Modificación de la Ley 37/2007, de 16 de noviembre, sobre reutilización de la información del sector público.
 - Disposición final decimocuarta. Modificación del texto refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, aprobado mediante Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.
 - Disposición final decimoquinta. Modificación de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

<https://www.youtube.com/watch?v=AuAJzvyEATE>

ESQUEMA DE CONTENIDO

16



¿QUIÉN? ¿QUÉ? ¿PARA QUÉ? ¿CÓMO?

ESQUEMA DE CONTENIDO (1)

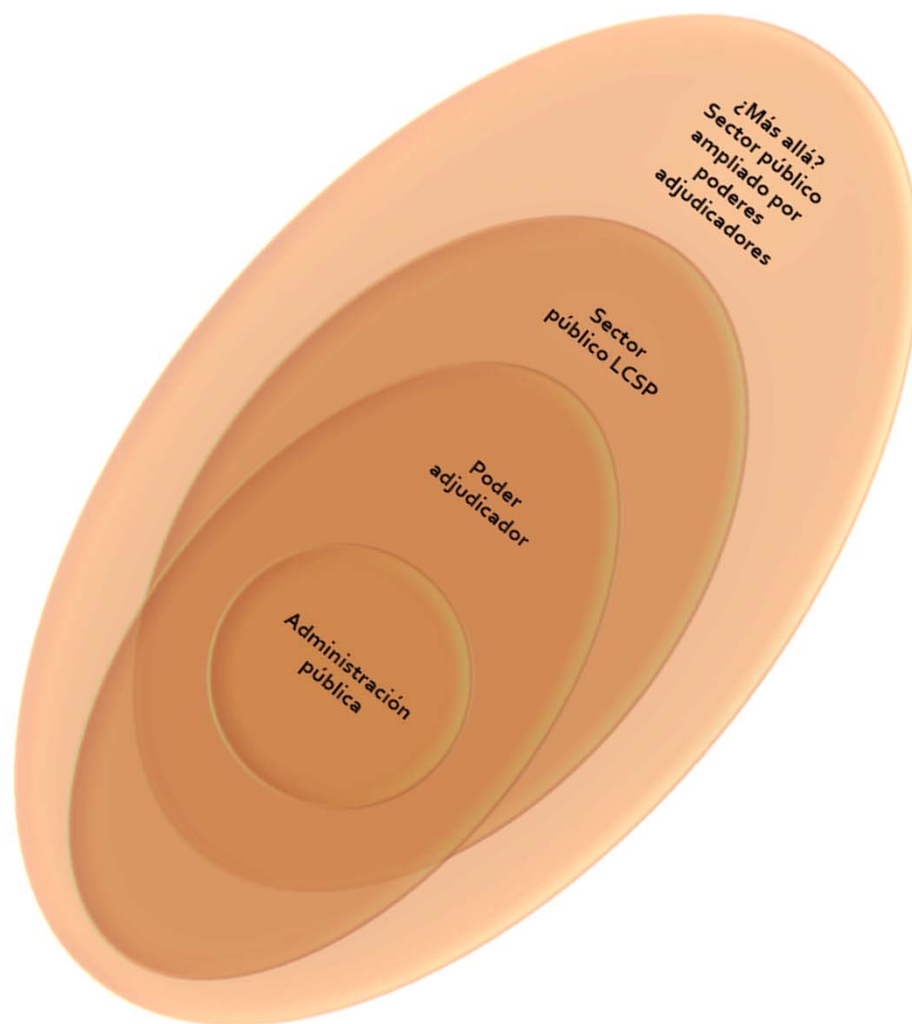
17

- ALCANCE DE LA LEY
 - SUJETOS de la ley → AAPP, poderes adjudicadores, sector público
 - OBJETO
 - Naturaleza → tipo de contrato
 - Cuantía → procedimiento de adjudicación
- ACUERDO
 - Objeto / Precio / Duración
 - Régimen jurídico / Validez
 - Contenido / Efectividad
 - Partes
 - Garantías
- EXPEDIENTE
 - TRAMITACIÓN
 - PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN
 - PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN
 - ADJUDICACIÓN
- EJECUCIÓN y FINALIZACIÓN DEL CONTRATO
- RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN
- ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

18

ALCANCE: SUJETOS



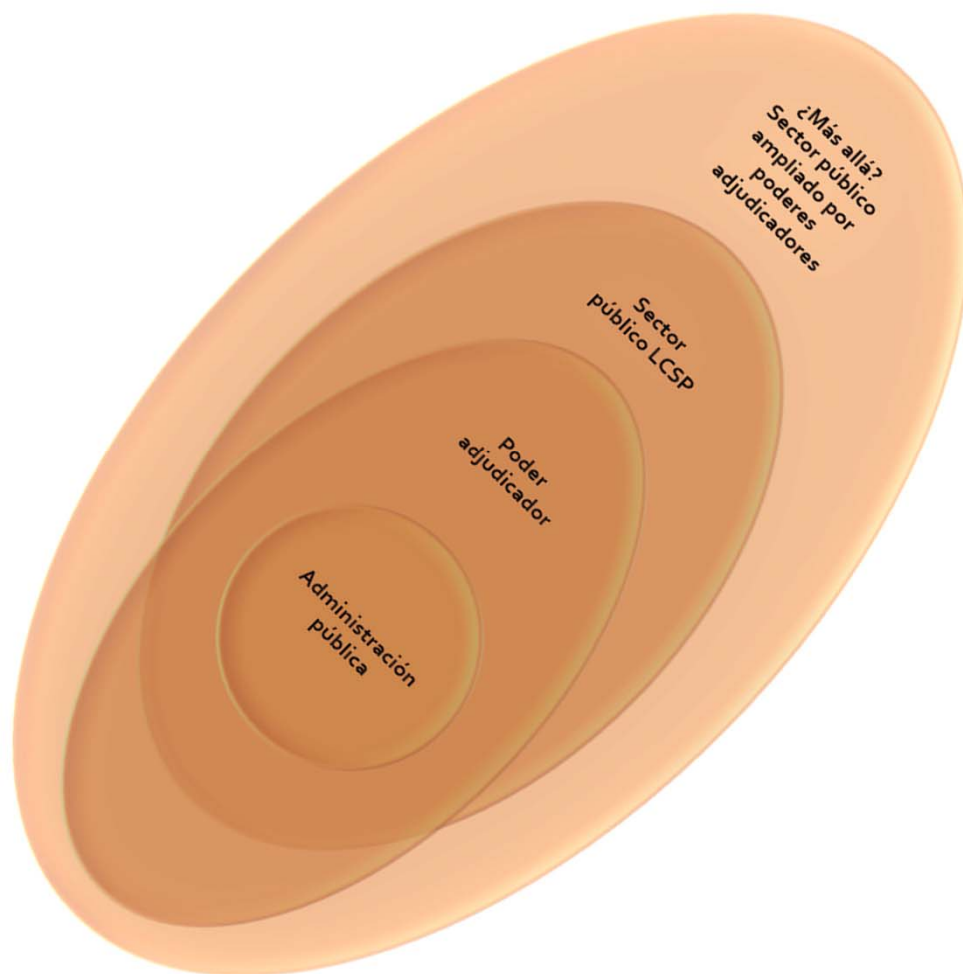
Administración Pública (artículo 3.2):

- a) La Administración General del Estado, las Administraciones de las Comunidades Autónomas, las Ciudades Autónomas de Ceuta y Melilla y las Entidades que integran la Administración Local.
 - b) Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.
 - c) Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.
- l) A los efectos de esta Ley, se entiende que también forman parte del sector público las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco en lo que respecta a su actividad de contratación.

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

19

ALCANCE: SUJETOS



Poder adjudicador (artículo 3.3):

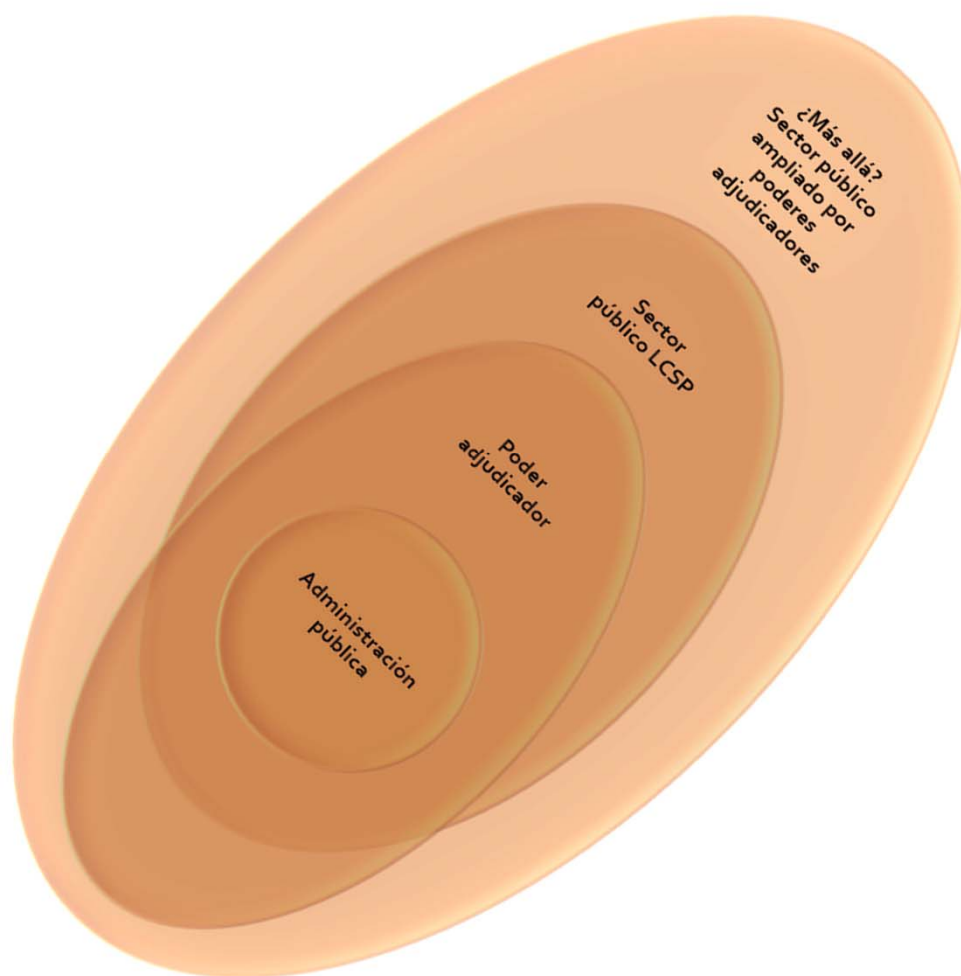
- Las Administraciones Públicas.
- Las fundaciones públicas.
- Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social (*)
- Todas las demás entidades con personalidad jurídica propia distintas de las expresadas en las letras anteriores que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos que deban considerarse poder adjudicador de acuerdo con los criterios de este apartado 3, **bien financien mayoritariamente su actividad; bien controlen su gestión; o bien nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.**
- Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.
- Partidos políticos, organizaciones sindicales y empresariales, asociaciones profesionales y Corporaciones de derecho público **si cumplen d).**

(*) MUFACE ES administración pública, las Mutuas colaboradoras de la SEGURIDAD SOCIAL [aquí](#)

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

20

ALCANCE: SUJETOS



Sector público (artículo 3.1):

- a) *Administración General del Estado, Administraciones de las Comunidades Autónomas, Ciudades Autónomas y Entidades de la Administración Local.*
- b) *Las Entidades Gestoras y los Servicios Comunes de la Seguridad Social.*
- c) *Los Organismos Autónomos, las Universidades Públicas y las autoridades administrativas independientes.*
- d) *Los consorcios dotados de personalidad jurídica propia de la Ley 40/2015, de la legislación de régimen local y los de la legislación aduanera.*
- e) *Las fundaciones públicas (definición de requisitos)*
- f) *Las Mutuas colaboradoras con la Seguridad Social.*
- g) *Las Entidades Públicas Empresariales de la Ley 40/2015 y cualesquiera entidades de derecho público con personalidad jurídica propia vinculadas a un sujeto que pertenezca al sector público o dependientes del mismo.*
- h) *Las sociedades mercantiles en cuyo capital social la participación, directa o indirecta, de entidades de las mencionadas en las letras a), b), c), d), e), g) y h) del presente apartado sea superior al 50 por 100, o en los casos en que sin superar ese porcentaje, se encuentre respecto de las referidas entidades en el supuesto previsto en el artículo 5 del texto refundido de la Ley del Mercado de Valores, aprobado por Real Decreto Legislativo 4/2015, de 23 de octubre.*
- i) *Los fondos sin personalidad jurídica.*
- j) *Cualesquiera entidades con personalidad jurídica propia, que hayan sido creadas específicamente para satisfacer necesidades de interés general que no tengan carácter industrial o mercantil, siempre que uno o varios sujetos pertenecientes al sector público financien mayoritariamente su actividad, controlen su gestión, o nombren a más de la mitad de los miembros de su órgano de administración, dirección o vigilancia.*
- k) *Las asociaciones constituidas por las entidades mencionadas en las letras anteriores.*
- l) *A los efectos de esta Ley, se entiende que también forman parte del sector público las Diputaciones Forales y las Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco en lo que respecta a su actividad de contratación.*

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

21

OBJETO: NATURALEZA

- **OBJETO:** contratos del sector público = contratos **onerosos**, cualquiera que sea su naturaleza jurídica, que celebren las entidades enumeradas en el artículo 3.

ONEROSO => beneficio económico, directa o indirectamente

EXCLUIDOS

- Negocios en el ámbito de la defensa y la seguridad
- **Convenios y encomiendas de gestión** (art 6)
 - No realizar en el mercado más del 20% de actividades sujetas a colaboración (art 32)
 - Colaboración para la gestión de objetivos comunes
 - Guiado por consideraciones de interés público
- Negocios en el ámbito internacional
- Negocios en el ámbito de la investigación desarrollo e innovación (**no todos**) (art. 8)
- Negocios en el ámbito del dominio público y patrimonio (art. 9)
- Negocios en el ámbito financiero (art 10)
- Otros negocios (art 11)
 - Relación de servicios de funcionarios y personal laboral
 - Prestación de servicio público mediante tarifa, tasa o precio público
 - Servicios de arbitraje y conciliación
 - Contratos relativos a campañas políticas adjudicados por partidos
 - Prestación de servicios sociales

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

22

OBJETO: NATURALEZA

Tipo de contrato sector público	Artículo LCSP
Obras: <i>con o sin proyecto</i>	13, anexo I, 30.4 231 - 246
Concesión de obras: <i>Contraprestación el derecho a explotar la obra o bien en dicho derecho acompañado del de percibir un precio (*)</i>	14 247 - 283
Concesión de servicios: <i>Contrapartida el derecho a explotar los servicios o bien por dicho derecho acompañado del de percibir un precio. (*)</i>	15 284 - 297
Suministro (arrendamiento y fabricación) <i>Adquisición y arrendamiento de equipos y sistemas de telecomunicaciones o para el tratamiento de la información, sus dispositivos y programas, y la cesión del derecho de uso de estos últimos, en cualquiera de sus modalidades.</i>	16, 298 - 307
Servicios <i>Los contratos de adquisición de programas de ordenador desarrollados a medida. NO servicios que impliquen ejercicio de autoridad inherente a poderes públicos</i>	17, 308 - 313
Mixto	18, 34.2 casos, 122.2 efectos, cumplimiento y extinción

RIESGO OPERACIONAL: No hay garantía de que, en condiciones normales de funcionamiento, se recuperen las inversiones realizadas o se cubran los costes en que hubiera incurrido como consecuencia de la explotación de la concesión.

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

23

OBJETO: CUANTÍA

SUJETOS A REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA) (art. 19 y art. 23)

A: Todos, de poder adjudicador, por importe superior a un límite (variable posteriormente)

B: Obras o servicios, por encima de límite y subvencionados directamente en + 50% por poder adjudicador

Obras, Concesión de obras y Concesión de servicios

Valor estimado > 5.548.000 euros

Art 20

Suministro

- Valor estimado > 144.000 € en AGE, OOAA, Entidades gestoras y SSCC de la SS. (En Defensa sólo si los productos están en Anexo II)
- Valor estimado > 221.000 € resto

Art 21

Servicios

- Valor estimado > 144.000 € en AGE, OOAA, Entidades gestoras y SSCC de la SS
- Valor estimado > 221.000 € otras entidades sector público.
- Valor estimado > 750.000 € servicios sociales y servicios específicos del anexo IV.

Art 22

LOTES : Cuando importe agregado supere límite

OBRAS Lotes < 1.000.000 € exceptuables si Σ (exceptuados) < 20% Total

SUMINISTROS Y SERVICIOS Lotes < 80.000 € exceptuables si Σ (exceptuados) < 20% Total

ESQUEMA DE CONTENIDO (alcance)

24

OBJETO: CUANTÍA

EXCLUIDOS DE REGULACIÓN ARMONIZADA (SARA)	Artículo LCSP
<p>A) Servicios de comunicación audiovisual o de comunicación radiofónica..</p> <p>B) artículo 346 del Tratado de Funcionamiento de la UE, sector defensa...</p> <p>C) Los declarados secretos o reservados</p> <p>D) Puesta a a disposición o explotación de redes públicas de comunicaciones o prestación al público de servicios de comunicaciones electrónicas</p> <p>E) Servicios jurídicos (representación, defensa, asesoría, certificación, autenticación, órganos jurisdiccionales, ejercicio de poder público)</p> <p>F) Servicios de defensa civil, protección civil y prevención de riesgos laborales (organizaciones sin ánimo de lucro y ciertos CPV)</p> <p>G) Servicios públicos de transporte de viajeros por ferrocarril o en metro</p> <p>H) Concesiones de</p> <ul style="list-style-type: none">• redes fijas para servicio al público de agua potable• suministro de agua potable a esas redes• proyectos hidráulicos si + 20% del volumen va a abastecimiento de agua potable• eliminación o tratamiento de aguas residuales (relacionado con suministro de agua potable)	<p>Artículo 19</p>

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

25

ACUERDO: OBJETO

- Necesidad e idoneidad del contrato y eficiencia en la contratación, a explicar en la documentación preparatoria. Art. 29
- Servicios => prestación normalmente por la Administración por sus propios medios; contratación => justificar insuficiencia de medios. Art 30
- **Determinado** (art.90): Definido por las necesidades o funcionalidades concretas que se pretenden satisfacer, sin cerrar el objeto del contrato a una solución única; en especial en los que se estime que pueden incorporarse innovaciones tecnológicas, sociales o ambientales que mejoren la eficiencia y sostenibilidad de los bienes, obras o servicios que se contraten.
- **No fraccionamiento** para disminuir la cuantía y eludir requisitos de publicidad o del procedimiento de adjudicación que correspondan.
- **Realización independiente de partes mediante su división en lotes, siempre que sea posible** (art 99)
 - Posibles limitaciones sobre ofertas a varios lotes y número de ofertas
 - Cada lote un contrato, salvo varios lotes de un solo contratista => un contrato
 - Posible reserva de lotes a Centros Especiales de Empleo o empresas de inserción

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

26

ACUERDO: PRECIO

- Presupuesto base de licitación (art. 100)
 - Límite máximo de gasto a comprometer por el órgano de contratación, incluido IVA
 - Adecuado a precios del mercado, desglosado en PCAP en directos, indirectos y otros; si hay salarios, desglosados y con desagregación de género y categoría a partir del convenio laboral de referencia.
- Valor estimado (art.101)
 - Obras, suministros y servicios => importe total, sin incluir IVA, pagadero según sus estimaciones.
 - Concesión de obras y de concesión de servicios => importe neto de la cifra de negocios, sin incluir IVA, que según sus estimaciones, generará la empresa concesionaria durante la ejecución del mismo como contraprestación por las obras y los servicios objeto del contrato, así como de los suministros relacionados con estas obras y servicios.
 - Además, como mínimo,
 - costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes
 - otros costes derivados de la ejecución de los servicios, gastos generales de estructura y beneficio
 - cualquier forma de opción eventual y las eventuales prórrogas del contrato
 - Si se prevén primas o pagos a los candidatos o licitadores, la cuantía de los mismos.
 - Si se prevén modificaciones, el importe máximo posible de la totalidad de modificaciones al alza previstas.
- Precio (art. 102)

Cantidad abonada al contratista en función de la prestación realmente ejecutada y de acuerdo con lo pactado, incluido IVA como partida independiente.
- Revisión de precios: Sólo en obras, suministros de fabricación de armamento y equipamiento de las Administraciones Públicas, suministro de energía y aquellos con periodo de recuperación de la inversión ≥ 5 años; justificado en expediente

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

27

ACUERDO: DURACIÓN

¿POR CUANTO TIEMPO? (art. 29)

- Según objeto
- Posibilidad de prórrogas:
 - Una o varias, sin limitaciones respecto de la duración original
 - Obligatorias para contratista, si preaviso con dos meses y contrato > 2 meses
 - No pueden ser tácitas
- Suministros y de servicios de prestación sucesiva => máximo 5 años, con prórrogas
- Concesión: 40 en obras y servicio con obra, 25 en servicios no sanitarios y 10 en servicios sanitarios sin obra
- Servicios: excepcionalmente más por recuperación de inversión ... (desarrollo reglamentario)
- Servicios de mantenimiento con la compra, si el mantenimiento es exclusivo => vida útil del producto adquirido
- Al término de un contrato, si no hay uno nuevo que garantice la prestación por incidencias imprevisibles para el órgano de contratación producidas en el procedimiento de adjudicación se podrá prorrogar el contrato originario hasta que comience el nuevo contrato, **máximo de nueve meses**, sin modificar las restantes condiciones del contrato, siempre que el **anuncio de licitación del nuevo contrato se haya publicado con una antelación mínima de tres meses respecto de la fecha de finalización del contrato originario**.
- Los contratos menores, máximo 1 año y NO prorrogables.

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

28

ACUERDO: RÉGIMEN JURÍDICO

Régimen jurídico de los contratos del sector público (art 26)

ADMINISTRATIVOS

- Celebrados por una Administración Pública
- Contratos calificados
 - Obras
 - Concesión de obra
 - Concesión de servicios
 - Suministro
 - Servicios
- Declarados administrativos expresamente por una ley
- Contratos administrativos especiales, vinculados al giro o tráfico de la Administración contratante o q satisfacen de manera directa e inmediata una finalidad pública competencia de la Administración contratante

PRIVADOS

- A) Cualificados de servicios, celebrados por una AP con objeto:
- Servicios financieros, CPV de 66100000-1 a 66720000-3
 - Creación e interpretación artística y literaria
 - Espectáculos con CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6.
 - Suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos.
- B) Los de las Administraciones Públicas NO administrativos; preparación y adjudicación → LCSP; resto derecho privado
- C) Los de poderes adjudicadores que NO sean Administraciones Públicas. → preparación y adjudicación, Libro III de LCSP
- D) Los del sector público que NO sean poder adjudicador → preparación y adjudicación art. 321 y 322. LCSP

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

29

ACUERDO: RÉGIMEN JURÍDICO

	RÉGIMEN	OBJETO	JURISDICCIÓN
ADMINISTRACIÓN	PÚBLICO	CALIFICADO	JCA en todas las fases
	PRIVADO	<ul style="list-style-type: none"> • Servicios financieros, CPV de 66100000-1 a 66720000-3 • Creación e interpretación artística y literaria • Espectáculos con CPV de 79995000-5 a 79995200-7, y de 92000000-1 a 92700000-8, excepto 92230000-2, 92231000-9 y 92232000-6. • Suscripción a revistas, publicaciones periódicas y bases de datos. 	JCA → preparación y adjudicación JCA → modificación en casos de art 224 y 225 JC → resto
ADMINISTRACIÓN	PRIVADO	RESTO	JCA → preparación y adjudicación JC → resto (ejecución, efectos, extinción)
PODER ADJUDICADOR NO ADMINISTRACIÓN	PRIVADO	Dentro de LCSP Fuera LCSP	JCA → preparación y adjudicación JC → resto (ejecución, efectos, extinción) JC
SECTOR PÚBLICO NO PODER ADJUDICADOR	PRIVADO	TODOS ART 321 Y ART 322	JCA → preparación y adjudicación; NORMAS JC → resto (ejecución, efectos, extinción)

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

30

ACUERDO: RÉGIMEN JURÍDICO

INVALIDEZ → DERECHO CIVIL, ILEGALIDAD DEL CLAUSULADO O CAUSAS DE DERECHO ADMINISTRATIVO EN ACTOS PREPARATORIOS O DE ADJUDICACIÓN (art. 38)

NULIDAD → (art 39) Ley 39/2015, PACAP, FALTA DE CAPACIDAD, SOLVENCIA, HABILITACIÓN O CLASIFICACIÓN, PROHIBICIONES DE CONTRATAR, FALTA DE CRÉDITO, INOBSERVANCIA DE PLAZOS O DE REQUISITOS DE PUBLICIDAD, INCUMPLIMIENTO DE NORMAS DE ACUERDOS MARCO O INCUMPLIMIENTO GRAVE DE NORMAS UE

La declaración de nulidad de los actos preparatorios del contrato o de la adjudicación, cuando sea firme, llevará en todo caso consigo la del mismo contrato

ANULABILIDAD → (art 40) RESTO DE INCUMPLIMIENTOS DE LA LEY 39/2015 O DE LA PROPIA LEY DE CONTRATOS, EN PARTICULAR, PREVISIONES SOBRE MODIFICACIÓN Y ENCARGO A MEDIOS PROPIOS

(*) Actos administrativos => también los actos preparatorios y los actos de adjudicación de los contratos de las entidades del sector público que no sean Administraciones Públicas

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

31

ACUERDO: RÉGIMEN JURÍDICO

RECURSO ESPECIAL EN MATERIA DE CONTRATACIÓN (ART 44)

Susceptibles de recurso:

- Contratos de obras, valor estimado > 3.000.000 €
- Contratos servicios y suministros > 100.000 €
- Contratos basados, modificaciones de contratos, encargos a medios propios, acuerdos de rescate de concesiones

Recurrible:

- Anuncios, pliegos y documentos contractuales
- Actos de trámite adoptados en el procedimiento de adjudicación, en particular acuerdos de admisión o inadmisión
- Acuerdos de adjudicación
- Modificaciones basadas en el incumplimiento de lo establecido en los artículos 204 y 205

Resto => ordinario. Si recurso especial => NO ordinario;

Acceso al expediente vs confidencialidad. Art.52

El órgano de contratación ahora es responsable de dar este acceso.

Efectos de recurso, procedimiento, interesados (art. 50, 51, 52 y 53)

Recurso a la adjudicación: efectos suspensivos (excepto en los basados en acuerdos marco)

Posibilidad de crear TACRC en EELL (Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales, adscrito al Ministerio de Hacienda y Función Pública)

TODAS LAS COMUNICACIONES SERÁN ELECTRÓNICAS (ART. 54)

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

32

ACUERDO: CONTENIDO

Libertad de pactos y elementos mínimos (art. 34 y 35)

- a) La identificación de las partes.
- b) La acreditación de la capacidad de los firmantes para suscribir el contrato.
- c) Definición del objeto y tipo del contrato, teniendo en cuenta consideraciones sociales, ambientales y de innovación.
- d) Referencia a la legislación aplicable al contrato.
- e) La enumeración de los documentos que integran el contrato; pueden estar jerarquizados.
- f) El precio cierto, o el modo de determinarlo.
- g) Duración del contrato o fechas estimadas para comienzo y finalización, así como la de la prórrogas(s) prevista(s)
- h) Las condiciones de recepción, entrega o admisión de las prestaciones.
- i) Las condiciones de pago.
- j) Los supuestos en que procede la modificación, en su caso.
- k) Los supuestos en que procede la resolución.
- l) El crédito presupuestario o el programa o rúbrica contable con cargo al que se abonará el precio, en su caso.
- m) La extensión objetiva y temporal del deber de confidencialidad que, en su caso, se imponga al contratista.
- n) La obligación de la empresa contratista de cumplir durante todo el periodo de ejecución de contrato las normas y condiciones fijadas en el convenio colectivo de aplicación.

Art. 37 Las entidades del sector público no podrán contratar verbalmente, salvo emergencia, según art. 120.1.

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

33

ACUERDO: EFECTIVIDAD

Art. 36

- Los contratos basados en un acuerdo marco y los contratos específicos en el marco de un sistema dinámico de adquisición, se perfeccionan con su adjudicación.
- Los contratos subvencionados sujetos a regulación armonizada, se perfeccionarán de conformidad con la legislación por la que se rijan.
- Los restantes contratos que celebren los poderes adjudicadores se perfeccionan con su formalización.

Salvo que se indique otra cosa en su clausulado, los contratos del sector público se entenderán celebrados en el lugar donde se encuentre la sede del órgano de contratación.

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

34

ACUERDO: PARTES

□ Contratante: poder adjudicador + competencia

□ Órganos de contratación (art. 61, art 323)

- AGE: Ministros, Secretarios de Estado, Ministro de Hacienda (a través de la Junta de Contratación Centralizada) para el sistema estatal de contratación centralizada
 - Juntas de Contratación: potestativas, sector público estatal, para obras (reparación simple y conservación y mantenimiento), Suministros: consumibles o de fácil deterioro por el uso, salvo declarados de adquisición centralizada, Servicios: no declarados de adquisición centralizada, Suministros y servicios para a más de un órgano de contratación, salvo declarados de contratación centralizada. Art. 323
- OO.AA, EPE, otras entidades : Presidentes, Directores
- Seguridad Social: Directores Generales de Entidades Gestoras y Servicios Comunes
- Sociedades: estatutos y normas de derecho privado
- Fundaciones: estatuto y normas de derecho privado

- Delegación (art. 8 y 9 de la ley 40/2015) y desconcentración (art 325) (Administración del Estado, mediante Real Decreto, no requiere dependencia jerárquica; en Seguridad Social según LGSS (art. 128), autorización previa del titular del Ministerio)

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

35

ACUERDO: PARTES

- Funciones de los órganos de contratación
 - ▣ Actuaciones de preparación y adjudicación del expediente
 - ▣ Publicación de toda la información asociada (perfil del contratante, art. 63) y de los actos de tramitación y adjudicación
 - ▣ Lucha contra la corrupción y conflicto de intereses (art 64)
 - ▣ Valoración de capacidad del contratista (art. 72, 76, 87, sellos de calidad y medioambientales.. Art. 93, 94)
 - ▣ Suscripción de los contratos
 - ▣ Modificación
 - ▣ Control de la ejecución

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

36

ACUERDO: PARTES

□ Contratista: (art. 65) persona física, jurídica o UTE

□ Capacidad

- Persona jurídica
 - adecuación de objeto social al objeto del contrato
 - Habilitación empresarial o profesional necesaria
 - Empresas no comunitarias
 - Principio de reciprocidad
 - Contrato de obras: Establecimiento permanente

□ Solvencia (art. 86)

- Clasificación. Art. 77 No es obligatorio estar clasificado para contratar en contratos de servicios; en obras ≥ 500.000 €
- Solvencia económico-financiera.: se pueden poner requisitos en el PCAP.
 - Si no se ponen se aplican por defecto los requisitos de la LCSP (Art. 87.3).
 - Si se ponen, elegir uno o varios de los siguientes: o
 - Volumen anual de negocios: $\geq 1,5$ valor estimado. (Principio de proporcionalidad para cada lote.)
 - Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
 - Patrimonio neto (ratio activos/pasivos).
- Solvencia técnica. Contratos suministros. Art. 89. Contratos servicios. Art. 90. Entre otros: Trabajos similares realizados en los 3 últimos años (se reducen los plazos), Personal técnico, Instalaciones técnicas, Títulos académicos.
- UTEs: principio de acumulación de solvencias.
- Adscripción medios personales. Art. 76. Sólo será exigible el compromiso del adjudicatario de los medios que le hemos pedido adscribir.
- Inscripción en ROLECE: Obligatoria para PA Simplificado (con 10 meses transitoriedad).

□ No incura en prohibición de contratar (arts. 71, 72, 73)

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

37

ACUERDO: PARTES

- **Contratista: (art. 65) persona física, jurídica o UTE**
 - **Capacidad**
 - Persona jurídica
 - adecuación de objeto social al objeto del contrato
 - Habilitación empresarial o profesional necesaria
 - Empresas no comunitarias
 - Principio de reciprocidad
 - Contrato de obras: Establecimiento permanente
 - **Solvencia (art. 86)**
 - Clasificación. Art. 77 No es obligatorio estar clasificado para contratar en contratos de servicios; en obras ≥ 500.000 €
 - Solvencia económico-financiera.: se pueden poner requisitos en el PCAP.
 - Si no se ponen se aplican por defecto los requisitos de la LCSP (Art. 87.3).
 - Si se ponen, elegir uno o varios de los siguientes: o
 - Volumen anual de negocios: $\geq 1,5$ valor estimado. (Principio de proporcionalidad para cada lote.)
 - Seguro de responsabilidad civil por riesgos profesionales.
 - Patrimonio neto (ratio activos/pasivos).
 - Solvencia técnica. Contratos suministros. Art. 89. Contratos servicios. Art. 90. Entre otros: Trabajos similares realizados en los 3 últimos años (se reducen los plazos), Personal técnico, Instalaciones técnicas, Títulos académicos.
 - UTEs: principio de acumulación de solvencias.
 - Adscripción medios personales. Art. 76. Sólo será exigible el compromiso del adjudicatario de los medios que le hemos pedido adscribir.
 - Inscripción en ROLECE: Obligatoria para PA Simplificado (con 10 meses transitoriedad).
 - **No incursa en prohibición de contratar (arts. 71, 72, 73)**

ESQUEMA DE CONTENIDO (acuerdo)

38

ACUERDO: GARANTÍAS

- GARANTÍA PROVISIONAL (ART. 106)
 - Potestativa, a justificar por el órgano de contratación y definir en PCAP
 - Finalidad: asegurar mantenimiento de ofertas hasta adjudicación provisional
 - Extinción: a la perfección del contrato; se devuelve a licitadores y a adjudicatario cuando constituye definitiva
 - Cuantía: hasta 3% del tipo de licitación
 - Medios: En efectivo o en certificados

- GARANTÍA DEFINITIVA (art. 107- art 111))
 - Carácter general, importe de 5% (*). Medios: efectivo, aval, valores, retención del precio.
 - Finalidad: firma en plazo, penalizaciones, correcta ejecución, en obras, servicios y suministros de vicios o defectos ocultos durante período de garantía; devolución 2 meses después fin de éste
 - Excepciones
 - Dispensa
 - Supuestos: Potestativa, No en contratos de obra o concesión de obra pública
 - Requisitos: Justificada en expediente, definida en PCAP
 - Contratos menores (JCCA 12/02)
 - Tramitación de emergencia
 - Contratos celebrados en el extranjero
 - Excepciones
 - Devolución: al término de la garantía

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

39

EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN

□ CONSULTAS PRELIMINARES AL MERCADO (art. 115)

□ Objeto

- Preparar futuras contrataciones
- Informar a los operadores económicos de los planes y requisitos para concurrir al procedimiento

□ Sujetos

- Expertos o autoridades independientes
- Operadores privados de mercado

□ Garantías

- Publicación en perfil del contratante
- Informe en el que consten las actuaciones realizadas
 - Motivado
 - Incorporado al expediente
 - Publicado en perfil del contratante
- No podrá revelar a los participantes en el mismo las soluciones propuestas por los otros participantes
- La participación en la consulta no impide la posterior intervención en el procedimiento de contratación

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

40

EXPEDIENTE: TRAMITACIÓN

- INICIO (art.116, 119)
 - Acuerdo del órgano de contratación
 - Justificación de la necesidad de la prestación
 - Informe del servicio que promueve la contratación
 - Necesidad
 - Características
 - Idoneidad de su objeto y contenido
 - Importe calculado
 - Justificación del procedimiento y criterios de valoración
 - Aprobación del expediente (resolución del órgano de contratación)
 - Si contrato menor (Obras, VE < 40.000 € euros, Suministro o servicios VE < **15.000 €**, salvo art. 229), además
 - informe del órgano de contratación motivando la necesidad
 - aprobación del gasto
 - Factura correspondiente
 - EXPEDIENTE (art 121-129)
 - PCAG Consejo de Ministros, para administraciones públicas del sector público estatal; (CCAA y EELL, propios)
 - PCAP => cada contrato, aprobados antes o a la vez que autorización de gasto. Regula
 - criterios de solvencia y adjudicación del contrato
 - consideraciones sociales, laborales y ambientales establecidos como criterios de solvencia, de adjudicación o de ejecución
 - derechos y obligaciones de las partes del contrato
 - PPTG Consejo de Ministros, para administraciones públicas del sector público estatal; (CCAA y EELL, propios)
 - PPTP => órgano de contratación, aprobados antes o a la vez que autorización del gasto. Regula condiciones que regirán la realización de la prestación y las calidades, condiciones sociales y ambientales de la misma.

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

41

EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE TRAMITACIÓN

□ URGENCIA

(ART. 119) necesidad inaplazable o adjudicación a acelerar por razones de interés público; declaración motivada del órgano de contratación. → REDUCCIÓN DE PLAZOS

□ EMERGENCIA

(ART. 120) Cuando la Administración deba actuar de manera inmediata a causa de acontecimientos catastróficos, situaciones que supongan grave peligro o necesidades que afecten a la defensa nacional.

- El órgano de contratación, sin obligación de tramitar expediente de contratación, podrá ordenar la ejecución o contratar libremente sin sujetarse a los requisitos de la Ley, incluso el de existencia de crédito; en este caso, una vez adoptado el acuerdo, se dotará según la Ley General Presupuestaria.
- Si el contrato es de AGE, OOAA, EEGG y SSCC de la Seguridad Social o demás entidades públicas estatales → a Consejo de Ministros en el plazo máximo de treinta días.
- Inicio ejecución no podrá ser superior a un mes; si se excede → tramitación procedimiento ordinario.

□ ORDINARIO

- Anuncios de licitación (art. 134, 135, 136)
 - Siempre en perfil del contratante, salvo NSP.
 - Además, en DUE si SARA (anuncio de información previa opcional, reduce plazos)
- Presentación de proposiciones y solicitudes de participación
 - Plazos, ampliaciones, reducciones (art. 136 y 137)
 - Información a los interesados → electrónica, sólo excepcionalmente papel (art.138); a publicar
 - Proposiciones secretas, una sola (excepciones variantes admitidas y subastas electrónicas), IVA separado
 - Documentación previa: Declaración responsable, modelo DEUC, art 140; subsanación.

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

42

EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

IGUALDAD, TRANSPARENCIA, LIBRE COMPETENCIA

PROCEDIMIENTOS (1)	Artículo
ABIERTO → ORDINARIO Plazos ofertas: SARA > 35 días (Si anuncio previo > 15 días) No SARA > 15 días.	156
ABIERTO SIMPLIFICADO (Se estima un plazo de tramitación de alrededor de 1 mes) <ul style="list-style-type: none">• Para contratos de servicios y suministros de VE ≤ 100.000 €.• Criterios adjudicación subjetivos < 25% (Si prestaciones carácter intelectual: <45%)• Licitadores obligados a estar inscritos en ROLECE• Anuncio de licitación: Perfil de contratante• Plazo de ofertas > 15 días• No garantía provisional• Las ofertas se presentarán en el registro del organismo contratante• Si hay valoración subjetiva, informe valoración en plazo <7 días.• Acto público sólo obligatorio para apertura sobre oferta económica.	159

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

43

EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTOS (2)	Artículo
ABIERTO SUPER SIMPLIFICADO <ul style="list-style-type: none">• Contratos suministros y servicios VE < 35.000 €.• No será de aplicación a contratos de prestaciones de carácter intelectual.• Plazo ofertas > 10 días.• No solvencia económico-financiera ni técnico-profesional.• Sólo criterios con fórmula (oferta en sobre único).• No garantía definitiva.	[159.6]
RESTRINGIDO <p>“Este procedimiento es especialmente adecuado cuando se trata de servicios intelectuales de especial complejidad, como es el caso de algunos servicios de consultoría, de arquitectura o de ingeniería”.</p> <ul style="list-style-type: none">• Convocatoria → Solicitud de participación → Selección del órgano de contratación• No negociación	160 -164

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

44

EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTOS (3)	Artículo
CON NEGOCIACIÓN <ul style="list-style-type: none">• Se publican en el perfil de contratante y se define aspectos negociables• Causas:<ul style="list-style-type: none">• Por haberse quedado desierto un lote de un procedimiento abierto:<ul style="list-style-type: none">• PNCP (se puede modificar los pliegos salvo el precio de licitación).• PNSP (no se pueden modificar los pliegos).• PNSP por exclusividad.• PNSP Suministros, cuando sean entregas adicionales.• Contratos en cascada (repetición de otros similares adjudicados previamente).	166 - 171
DIÁLOGO COMPETITIVO: Mesa especial, diálogo con candidatos seleccionados, previa solicitud, para definir una o varias soluciones, que servirán de base para las ofertas. Mismos casos del Procedimiento con negociación.	167 y 172, 173, 174, 175, 176
ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN : <ul style="list-style-type: none">• desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes 2 FASES <ul style="list-style-type: none">• Investigación y desarrollo → regulación propia a desarrollar• Ejecución → LCSP	177

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

45

EXPEDIENTE: PROCEDIMIENTOS DE ADJUDICACIÓN

PROCEDIMIENTOS (4)	Artículo
ASOCIACIÓN PARA LA INNOVACIÓN : <ul style="list-style-type: none">desarrollo de productos, servicios u obras innovadores y compra ulterior de los suministros, servicios u obras resultantes, siempre que correspondan a los niveles de rendimiento y a los costes máximos acordados entre los órganos de contratación y los participantes 2 FASES <ul style="list-style-type: none">Investigación y desarrollo → regulación propia a desarrollarEjecución → LCSP	177 -182
CONCURSOS DE PROYECTOS	183-187
CONTRATO MENOR Importe máximo de licitación (suministros y servicios) =<15.000 € + iva Expediente: adjudicatario NO ha suscrito más contratos menores por importe superior al límite	118

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

46

EXPEDIENTE: ADJUDICACIÓN

□ VALORACIÓN DE LAS OFERTAS

□ Subasta electrónica (después de primera valoración) Art. 143

- En abiertos, restringidos, y con negociación, si las especificaciones puedan establecerse de manera precisa y las prestaciones del objeto no tengan carácter intelectual, como los servicios de ingeniería, consultoría y arquitectura
- Basada en precio / o en precio + nuevos valores objetivos
- Indicada en anuncio de licitación

□ Ofertas anormalmente bajas Art. 149

- No se podrán aceptar ofertas si rompen el convenio laboral.
- Si no hay Convenio laboral sectorial de referencia se aplicaría el más ventajoso de los existentes para el trabajador.
- Criterios económicos o de otro tipo, previstos en PCAP

□ Criterios de valoración (art. 145 -150)

- Pluralidad de criterios, en base a la mejor relación calidad-precio
- Criterios económicos: a elegir, precio o rentabilidad, como el coste del ciclo de vida (art. 148)
- Criterios cualitativos: calidad, características estéticas y funcionales, accesibilidad, diseño universal, características sociales, medioambientales e innovadoras, comercialización y sus condiciones
- Múltiples criterios como norma general y siempre en concesiones
- Si sólo hay uno → relativo a los costes (precio o rentabilidad)

□ Aplicación de criterios

- Primero juicios de valor (si > 50% => comisión de expertos), mesa de contratación / órgano de contratación
- Después criterios automáticos, mesa de contratación / órgano de contratación
- Desempate
- Ordenación de ofertas (art 150)

ESQUEMA DE CONTENIDO (expediente)

47

EXPEDIENTE: ADJUDICACIÓN

- **ORGANO DE CONTRATACIÓN : PROPUESTA (art 151 -155)**
 - **MOTIVACIÓN**
 - Descartados: razones por las que no se ha estimado
 - Excluidos: motivos por los que no ha sido admitido
 - Adjudicatario: características y ventajas determinantes de la adjudicación
 - **NOTIFICACIÓN:** Por medios electrónicos
 - **PUBLICACIÓN**
 - Perfil del contratante
 - Indicación del plazo para la formalización
- **ADJUDICATARIO**
 - Presentación de documentación: 10 días hábiles desde el requerimiento de documentación
 - Adjudicación del contrato: 5 días hábiles desde recepción de documentación
- **FOMALIZACIÓN**
 - Documento administrativo, puede elevarse a escritura pública
 - Contratos basados: no es necesaria
 - Contratos menores: factura
 - Falta de formalización
 - Imputable al contratista:
 - Penalidad del 3% del presupuesto base de licitación
 - Adjudicación al siguiente licitador
 - Imputable a la Administración: indemnización de daños y perjuicios

ESQUEMA DE CONTENIDO (Ejecución)

48

EJECUCIÓN

- Incumplimiento y demora: Art. 192 y 193.
 - Incumplimiento: procedimiento incumplimiento cláusulas esenciales del contrato
 - Resolución del órgano de contratación de la prohibición legal para contratar
 - Publicación en el perfil de contratante
 - Comunicación al ROLECE
 - Elevar tanto de culpa al Ministerio Fiscal
 - Demora:
 - La constitución en mora no precisará intimación previa
 - Cada vez que penalización por demora alcance múltiplo del 5% del precio sin IVA, se podrá resolver
- Obligaciones en materia medioambiental, social o laboral → relacionadas con objeto
- Modificaciones. Art. 203, 191 y 207
 - Previsto en PCAP, según art. 204, hasta máximo del 20%, no modificar naturaleza contrato
 - Excepcionalmente, según art. 205, máximo 50% inicial
 - Formalización, art 153
 - Publicidad, art 207, 63
- Subcontratación. Art. 215
 - Control de pagos a subcontratistas. Art. 217
 - Pagos. Art 216
 - Posibilidad de retener pagos parciales hasta que se demuestre que paguen a subcontratistas.
 - Posibilidad de pagos directos a subcontratistas (sin relación contractual directa con el subcontratista)

ESQUEMA DE CONTENIDO (Ejecución)

49

Extinción (art. 209)

□ Cumplimiento

- Acto formal y positivo de recepción o conformidad dentro del mes siguiente a la entrega
- Plazo de garantía a contar de la fecha de recepción o conformidad, transcurrido el cual sin objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista
- Pago restante en treinta días a contar desde la fecha del acta de recepción o conformidad (salvo obras, art 243)

□ Resolución (art. 211- 213)

- La muerte o incapacidad sobrevenida del contratista individual o la extinción de la personalidad jurídica de la sociedad contratista (artículo 98 sucesión del contratista)
- Declaración de concurso o de insolvencia en cualquier otro procedimiento.
- Mutuo acuerdo entre la Administración y el contratista.
- La demora en el cumplimiento de los plazos por parte del contratista.
- Retraso injustificado sobre el plan de trabajos establecido en el pliego o en el contrato, en cualquier actividad, por un plazo superior a un tercio del plazo de duración inicial del contrato, incluidas las posibles prórrogas.
- Demora en el pago por parte de la Administración por plazo superior al establecido en el apartado 6 del artículo 198 o el inferior que se hubiese fijado al amparo de su apartado 8.
- Incumplimiento de la obligación principal del contrato.

ESQUEMA DE CONTENIDO (Racionalización)

50

RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN (2)

Racionalización técnica de la contratación (art. 218)

- Centralización de la contratación (art 227 -230)
- Actuación por cuenta de otros órganos de contratación
 - ▣ Adquiriendo servicios o suministros
 - ▣ Adjudicando contratos
 - ▣ Celebrando acuerdos marco y sistemas dinámicos de adquisición
- Sujetos (ámbito estatal)
 - ▣ Junta de Contratación Centralizada => órgano de contratación
 - ▣ Ministerio de Sanidad Servicios Sociales e Igualdad (DA 27ª)
 - ▣ Equivalentes en CCAA y EELL, adhesión por convenio al ámbito estatal (Art 229)
- Objeto
 - ▣ Bienes declarados de contratación centralizada por Orden del MINHAFP
 - ▣ Pueden usar acuerdos marco y sistemas dinámicos
 - ▣ **Artículo 230. Adquisición centralizada de equipos y sistemas para el tratamiento de la información**

ESQUEMA DE CONTENIDO (Racionalización)

51

RACIONALIZACIÓN DE LA CONTRATACIÓN

Racionalización técnica de la contratación (art. 218)

- Acuerdos marco (art . 219 – 222)
 - ▣ Fija las condiciones de los contratos a realizar durante un periodo de tiempo
 - ▣ Duración máxima del acuerdo 4 años, los contratos basados suya propia
 - ▣ Sólo pueden celebrarse contratos basados durante la vigencia del acuerdo marco
 - ▣ Adjudicación
 - Invitación (todas si armonizado, 3 mínimo si no)
 - Criterios del adjudicación del acuerdo marco u otros previstos en él
- Sistemas dinámicos (art. 223 – 226)
 - ▣ Obras, servicios o suministros de uso corriente, generalmente disponibles en el mercado
 - ▣ Proceso totalmente electrónico
 - ▣ Duración limitada y determinada en los pliegos
 - ▣ Categorías definidas objetivamente de productos, obras o servicios
 - ▣ Entrada y salida del sistema permanentemente disponible para las empresas
 - ▣ Licitación de contratos específicos, con invitación a todos

ESQUEMA DE CONTENIDO (Supervisión)

ÓRGANOS DE SUPERVISIÓN Y CONTROL

▣ Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado (art. 328)

órgano específico de regulación y consulta en materia de contratación pública del sector público estatal

▣ Nuevos órganos colegiados:

■ Comité de cooperación en materia de contratación pública (art.329)

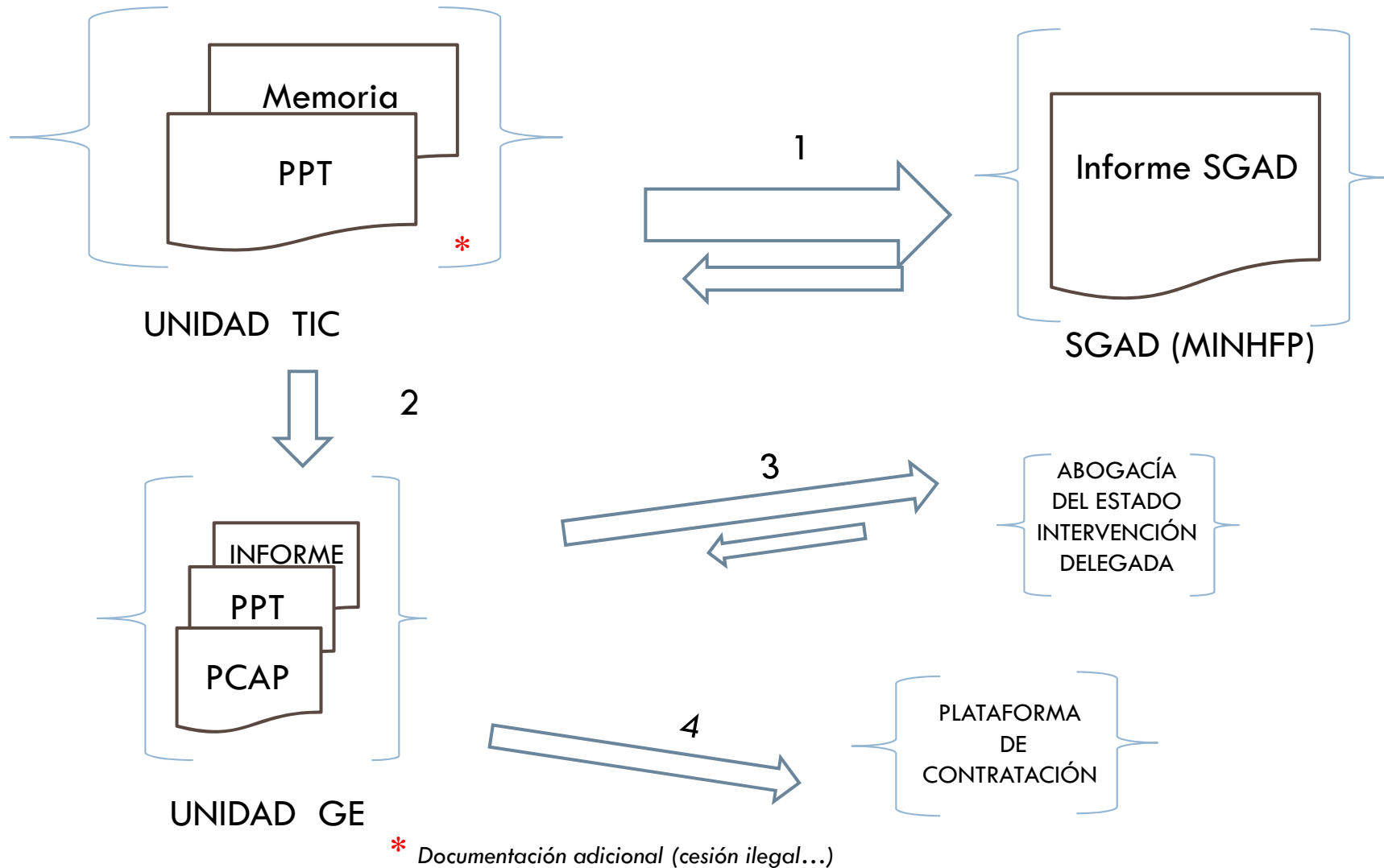
- Depende de la Junta Consultiva de Contratación Pública del Estado
- Coordinación y cooperación con Comunidades Autónomas y Entidades Locales

■ Oficina Independiente de Regulación y Supervisión de la Contratación (art. 332).

- órgano colegiado (art. 19 de Ley 40/2015) para velar por la correcta aplicación de la legislación y, en particular, promover la concurrencia y combatir las ilegalidades, en relación con la contratación pública.
- Informe anual a las Cortes
- Oficina nacional de Evaluación, sostenibilidad financiera de los contratos
- Aprueba la Estrategia Nacional de Contratación Pública, 4 años

APLICACIÓN : el proceso TIC

53



APLICACIÓN: Documentos

54

- El pliego de cláusulas administrativas (generales y particulares) van a incidir fundamentalmente en el procedimiento de licitación y en los aspectos administrativos del contrato.
- El pliego de prescripciones técnicas (generales y particulares) van a regular el contenido de las prestaciones que se va a exigir al contratista, una vez formalizado el contrato.

APLICACIÓN: Documentos

55

- El pliego de cláusulas administrativas
 - Generales (CM)
 - Descripción de la ejecución del contrato y sus incidencias
 - Derechos y obligaciones de las partes, régimen económico.
 - Modificaciones del contrato: supuestos y límites
 - Resolución del contrato
 - Extinción del contrato, recepción, plazo de garantía y liquidación
 - Particulares (órgano contratación)
 - Criterios de solvencia y adjudicación
 - Consideraciones sociales, laborales y ambientales establecidas como criterios de solvencia, de adjudicación o como condiciones especiales de ejecución
 - Pactos y condiciones definidores de los derechos y obligaciones de las partes del contrato
 - Previsión de cesión del contrato
 - Obligación del adjudicatario de cumplir las condiciones salariales de los trabajadores conforme al Convenio Colectivo sectorial de aplicación
 - Régimen aplicable a los contratos mixtos
 - Transferencia de derechos de propiedad intelectual
 - Penalidades por incumplimiento o cumplimiento defectuoso

APLICACIÓN: Documentos

56

- El pliego de prescripciones técnicas
 - ▣ Generales (CM)
 - Criterios
 - Definición (En términos de rendimiento o de exigencias funcionales, incluidas las características medioambientales)
 - Especificaciones técnicas
 - Normas que incorporen normas europeas
 - Evaluaciones técnicas europeas,
 - Especificaciones técnicas comunes
 - Normas internacionales
 - ▣ Particulares (órgano contratación)
 - Características técnicas de bienes o prestaciones del contrato
 - Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto
 - Estimación de unidades a suministrar
 - Requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.

APLICACIÓN: Documentos

57

- El pliego de prescripciones técnicas (II)
 - ▣ Particulares (órgano contratación)
 - Prohibiciones
 - Productos de fabricación o procedencia determinada
 - Procedimientos especiales que favorezcan o perjudiquen determinadas empresas o productos
 - Marcas, patentes o tipos
 - Excepciones
 - Suministro de material para mantenimiento, repuesto o reemplazo de equipos existentes
 - Condiciones especiales de ejecución
 - Requisitos : Vinculadas al objeto del contrato, No discriminatorias, Compatibles con el derecho comunitario, Indicadas en anuncio de licitación y en los pliegos.
 - Objeto: Consideraciones económicas Relacionadas con la innovación Consideraciones medioambientales Consideraciones de tipo social
 - Efectos: Penalidades por cumplimiento defectuoso **Posibilidad de atribuirles el carácter de obligaciones contractuales esenciales**

APLICACIÓN: La memoria (1)

58

1 Objeto del contrato

2 Codificación del objeto del contrato

3 Necesidades administrativas a satisfacer

4 Presupuesto base de licitación. Mención a la existencia de crédito y apartado presupuestario

5 Fórmula aplicable a la revisión de precios, en su caso

6 Valor estimado del contrato, desglose y forma de determinación. Penalizaciones, prórrogas, bonificaciones...

7 Procedimiento y forma de adjudicación, justificado

APLICACIÓN: La memoria (2)

59

8 Solvencias

9 Criterios de adjudicación y su ponderación. En negociado, además, aspectos objeto de negociación. Criterios de ofertas anormalmente bajas.

10 Plazo de duración, y en su caso, posibles prórrogas.

11 Garantía Provisional (en su caso). Garantía definitiva, plazo y especificación del momento de comienzo de su cómputo.

12 Forma de pago y datos de facturación.

13 Posibilidad de modificación.

14 Condiciones especiales de confidencialidad, en su caso.

APLICACIÓN: Pliego de prescripciones técnicas

60

- Contenido mínimo:
 - a) Características técnicas que hayan de reunir los bienes o prestaciones del contrato.
 - b) Precio de cada una de las unidades en que se descompone el presupuesto y número estimado de las unidades a suministrar.
 - c) En su caso, requisitos, modalidades y características técnicas de las variantes.
- No debe contener declaraciones o cláusulas que deban figurar en el pliego de cláusulas administrativas particulares.

APLICACIÓN: Pliego de prescripciones técnicas

- El PPT debe centrarse en describir con precisión las características, requisitos y condiciones de las prestaciones que vayan a ser contratadas, definiendo sus calidades, concretando, en su caso, los medios personales y materiales necesarios para la correcta prestación del servicio.
- En el caso de servicios las figuras de responsable del contrato por parte de la administración (art 62) y el encargado por parte de la empresa deben tener sus funciones bien descritas en el PPT, para evitar una posible cesión ilegal de trabajadores.

CONCLUSIÓN

62

Enlaces

<https://vimeo.com/257862818>

<https://vimeo.com/257875984>

Consejos

- La memoria ES para el órgano de contratación y el resto de órganos internos (Abogacía Estado e Intervención) y licitadores → se convertirá en el PCAP
- El PPT ES para la unidad gestora de la prestación y para los adjudicatarios.

CONCLUSIÓN

63

GRACIAS

lescapa@yahoo.com

@Lucia_E